

994
C.R.

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-066- 2025

Pra: Graciela Palacios S.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental



De: Carlos Espinosa
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 30 de enero de 2025



Procedemos al envío de los comentarios técnicos en respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0032-1601-2025**, con respecto al EsIA, Categoría I, titulado **“LOCAL COMERCIAL SANTA FE”**, a desarrollarse en el ccrregimiento de Santa Fe, distrito Santa Fe, provincia de Darién. Cuyo **PROMOTOR** es Ricardo Alejandro Li Luo.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia: Archivo

CEJJ/dm





DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	24 de enero de 2025.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"LOCAL COMERCIAL SANTA FE"
PROMOTOR:	RICARDO ALEJANDRO LI LUO
UBICACIÓN:	Corregimiento y distrito de Santa Fe, provincia de Darién.

DETALLES DEL ESTUDIO

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, corresponde al Proyecto denominado "*Local Comercial Santa Fe*", promovido por Ricardo Alejandro Li Luó. La propuesta del EsIA es la construcción de un Taller y Tienda de Repuestos, para la venta de materiales, piezas insumos y equipo automotriz, a desarrollarse en una superficie de 968.8 metros cuadrados. Éste se ubica en los terrenos del promotor en la localidad de Santa Fe, en el corregimiento de Santa Fe, distrito y provincia de Darién.

Características de la Flora:

En términos generales en el terreno de desarrollo del proyecto, cuya área es de aproximadamente 968 m² el cual, en la servidumbre de acceso al terreno, está caracterizado por algunas especies arbóreas; entre las especies más representativas que podemos encontrar en este tipo de cobertura están: Caoba (*Swietenia macrophylla*) y Mango (*Mangifera indica*). Estas especies suman, de acuerdo con el inventario pie a pie, un volumen de 1.70 m³

Especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción:

Al comparar la lista de especies identificadas en el área de proyecto, con las listas de especies protegidas de (MiAmbiente, UICN, CITES), sólo se registró una (1) especie considerada amenazada y protegida, según la Resolución de

Especies Amenazadas de Flora y Fauna del Ministerio de Ambiente (Resolución N° DM-0657-2016), la cual corresponde a Caoba (*Swietenia macrophylla*), ubicada en el estatus de (VU), también según UICN.

La especie Caoba (*Swietenia macrophylla*), también se encuentra en el Apéndice II de CITES.

No se registró ninguna especie endémica. En el caso de especies exóticas sólo se registró una (1) la cual corresponde a Mango (*Mangifera indica*).

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Con base en lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, y, considerando la ubicación del área de impacto del proyecto, se puede decir que el bosque original ha sido suplantado por estructuras antropogénicas, y, en algunas áreas como la que nos ocupa por gramíneas, un árbol de Caoba Nacional (*Swietenia macrophylla*), y dos árboles de mango, toda vez que es un área de desarrollo en el poblado de Santa Fe de Darién.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y la información proporcionada a través de la descripción florística, se contabilizaron 3 individuos distribuidos en dos (2) especies y dos familias. De estas especies, dos individuos son de mango y uno de Caoba Nacional; no obstante, la Caoba *Sympetrum macrophylla* se encuentra, según la legislación nacional vigente en la lista de especies protegidas en Panamá y la UICN (Unión para la Conservación de la Naturaleza). Tomando en consideración que un taxón es Vulnerable cuando la mejor evidencia disponible indica que está enfrentando un riesgo de extinción alto en estado silvestre. No obstante, de ser posible resguardar los tres árboles contabilizados a fin de mantener el equilibrio naturaleza desarrollo.

Tomando en cuenta estos aspectos, somos del criterio que la información aportada en el estudio es clara y permite una valoración objetiva del asunto.

CONCLUSIONES

Con vista a lo actuado consideramos viable, desde la perspectiva forestal, la ejecución del proyecto; sin embargo, conveniente es señalar que resulta necesario ceñirse a los requerimientos posteriores para la aprobación del permiso de tala correspondiente.



Dalia Vargas G.
Dirección Forestal

CE/JJ/dv

